

Radicado: 2020 – 100

Auto de Sustanciación No.692

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderado judicial por **MARÍA ELENA FAJARDO BORRERO**, contra **JULIÁN BERNAL ESCOBAR**, se agrega memorial suscrito por el apoderado del demandado, en el cual solicita al despacho que inste a la demandante para que permita llevar a cabo diligencia de avalúo de los bienes muebles y enseres que reposan en la vivienda que ocupada.

Nuevamente se requiere a la demandante para que permita la realización de la diligencia por parte del perito evaluador de conformidad con el artículo 233 del Código general del proceso, en el cual se consagran sanciones frente al impedimento de su práctica. Por secretaria líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf1e13e1891e892b4e12956faf81acb645da5a68b2271d76aa418ecab65b09f**

Documento generado en 26/04/2023 04:39:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>